

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/S-3/L.1
25 de mayo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Tercer período extraordinario de sesiones
24 y 25 de mayo de 1994

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS SOBRE
SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

(Ginebra, 24 y 25 de mayo de 1994)

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. PROYECTO DE DECISION RECOMENDADO PARA SU APROBACION POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL . . .		3
II. RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		4
III. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES	1 - 17	5
A. Apertura y duración del período de sesiones	6 - 8	6
B. Asistencia	9	6
C. Mesa de la Comisión	10	6
D. Programa	11 - 12	6
E. Organización de los trabajos	13 - 14	7
F. Sesiones, resolución y documentación	15 - 17	7

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV.	CARTA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1994 DIRIGIDA AL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE INTERINO DEL CANADA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA . .	18 - 26	9
V.	INFORME AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		11

Anexos

- I. Asistencia
- II. Programa
- III. Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución ... aprobada por la Comisión en su tercer período extraordinario de sesiones
- IV. Lista de documentos publicados para el tercer período extraordinario de sesiones

I. PROYECTO DE DECISION RECOMENDADO PARA SU APROBACION
POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

La situación de los derechos humanos en Rwanda

II. RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION EN SU
TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

III. ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES

1. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1990/48, de 25 de mayo de 1990, autorizó a la Comisión de Derechos Humanos para que se reuniera excepcionalmente entre sus períodos ordinarios de sesiones, siempre que una mayoría de los Estados miembros de la Comisión así lo acordaran.
2. El Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1993, aprobó la decisión 1993/286, de 28 de junio de 1993, titulada "Procedimiento para convocar los períodos extraordinarios de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos".
3. Por carta de fecha 9 de mayo de 1994, dirigida al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Representante Permanente interino del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió que se convocara un período extraordinario de sesiones de la Comisión para examinar la situación en Rwanda.
4. De conformidad con la decisión 1993/286 del Consejo Económico y Social, por nota verbal de fecha 9 de mayo de 1994 se pidió a los Estados miembros de la Comisión que indicaran su parecer, a más tardar el 16 de mayo de 1994, acerca de la petición del Canadá, a fin de determinar si la mayoría de los miembros estaba de acuerdo en celebrar un período extraordinario de sesiones. En esa fecha, los siguientes miembros de la Comisión habían indicado su acuerdo: Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile, Chipre, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Malasia, Mauricio, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Sri Lanka, Togo, Túnez, Uruguay y Venezuela.
5. Como una mayoría de los Estados miembros se mostraron de acuerdo, el Subsecretario General convocó el tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos los días 24 y 25 de mayo de 1994.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. La Comisión de Derechos Humanos celebró su tercer período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra los días 24 y 25 de mayo de 1994. Celebró ... sesiones (E/CN.4/1994/S-3/SR...) durante el período de sesiones.

7. El tercer período extraordinario de sesiones fue abierto por el Sr. Peter Paul van Wulfften Palthe (Países Bajos), Presidente de la Comisión en su 50° período de sesiones.

8. En la primera sesión, el 24 de mayo de 1994, el Subsecretario General de Derechos Humanos hizo una declaración.

B. Asistencia

9. Asistieron al período de sesiones representantes de los Estados miembros de la Comisión, observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados no miembros, representantes de órganos de las Naciones Unidas, de organizaciones intergubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales. En el anexo I al presente informe figura la lista de los participantes.

C. Mesa de la Comisión

10. En su 50° período de sesiones la Comisión había elegido a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del tercer período extraordinario de sesiones de la Comisión:

Presidente: Sr. Peter Paul van Wulfften Palthe (Países Bajos)

Vicepresidentes: Sr. José Urrutia (Perú)

Sr. Romulus Neagu (Rumania)

Sr. Minoru Endo (Japón)

Relator: Sr. François Xavier Ngoubeyou (Camerún)

D. Programa

11. En su primera sesión, el 24 de mayo de 1994, la Comisión tuvo ante sí el programa provisional del tercer período extraordinario de sesiones (E/CN.4/S-3/1 y Add.1), elaborado de conformidad con el artículo 5 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

12. El programa fue aprobado sin votación. El texto del programa aprobado figura en el anexo II al presente informe.

E. Organización de los trabajos

13. En su primera sesión, la Comisión examinó la organización de sus trabajos.

14. La Comisión convino en no aplicar el requisito establecido en el artículo 52 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, que dispone que las propuestas y enmiendas de fondo no se discutirán ni someterán a votación antes de haber transcurrido por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias a todos los miembros.

F. Sesiones, resolución y documentación

15. La Comisión celebró cuatro sesiones, de las cuales ... se prolongaron en lo que equivalió a ...

16. La resolución aprobada por la Comisión en su tercer período extraordinario de sesiones figura en el capítulo II del presente informe. En el capítulo I se reproduce un proyecto de decisión recomendado para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

17. El anexo III contiene una exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de la resolución de la Comisión, de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

IV. CARTA DE FECHA 9 DE MAYO DE 1994 DIRIGIDA AL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
INTERINO DEL CANADA ANTE LA OFICINA DE LAS
NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

18. La Comisión examinó el tema 3 del programa en sus sesiones primera a ..., los días 24 y 25 de mayo de 1993.

19. La Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

Carta de fecha 9 de mayo de 1994 dirigida al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por el Representante Permanente interino del Canadá ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (E/CN.4/S-3/2);

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. José Ayala Lasso, sobre su misión a Rwanda, 11 y 12 de mayo de 1994 (E/CN.4/S-3/3).

20. En la primera sesión, el 24 de mayo de 1994, el Representante del Canadá hizo una declaración en relación con la petición contenida en su carta de fecha 9 de mayo de 1994 (E/CN.4/S-3/2).

21. En la misma sesión, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos hizo una declaración para presentar su informe (E/CN.4/S-3/3).

22. En el debate general sobre el tema 3, hicieron declaraciones 1/ los siguientes miembros de la Comisión: Alemania (1ª), Australia (1ª), Austria (2ª), Bulgaria (2ª), Camerún (2ª), Canadá (3ª), Colombia (2ª), Chile (2ª), China (2ª), Ecuador (2ª), Estados Unidos de América (1ª), Federación de Rusia (2ª), Francia (1ª), Finlandia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) (1ª), Hungría (2ª), India (2ª), Indonesia (2ª), Irán (República Islámica del) (2ª), Japón (2ª), Mauricio (2ª), Nigeria (2ª), Pakistán (1ª), Perú (2ª), Polonia (2ª), Rumania (1ª), Sri Lanka (2ª), Sudán (2ª) y Túnez (2ª).

23. También hicieron declaraciones en la Comisión los siguientes observadores: Grecia (en nombre de la Unión Europea) (1ª), Malta (2ª), Nueva Zelandia (2ª), Rwanda (2ª), Senegal (2ª), Sudáfrica (2ª), Zambia (en nombre del Grupo Africano) (1ª).

24. Hicieron declaraciones los observadores de la Santa Sede (2ª) y Suiza (2ª).

1/ El número que figura entre paréntesis después de los nombres de Estados u organizaciones indica la sesión en que se hizo la declaración.

25. En la primera sesión, el 24 de mayo de 1994, el Alto Comisionado para los Refugiados hizo una declaración.

26. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas: Departamento de Asuntos Humanitarios (2ª), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2ª).

V. INFORME AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL
TERCER PERIODO DE EXTRAORDINARIO DE SESIONES